

Decreto Supremo^{Nº 066-2019-RE}

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019", donde se señalan las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

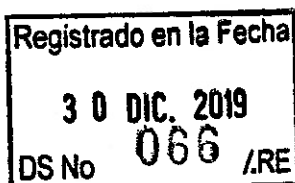
Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 30879, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que el numeral 69.2 del artículo 69 del citado Decreto Legislativo, establece como formalidad, la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0540-2018-JUS de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de S/ 463 818 315,00 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se han considerado recursos para el pago de las cuotas a favor de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), por lo que corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de las respectivas cuotas;

De conformidad con la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Decreto Supremo

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorícese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectuar el pago de las cuotas internacionales a favor de los organismos internacionales conforme al siguiente detalle:

ORGANISMO INTERNACIONAL	MONEDA	MONTO
Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)	Euros	€ 5 000.00 (Cinco Mil Euros)
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)	Dólares	\$ 10 000.00 (Diez Mil Dólares Americanos)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

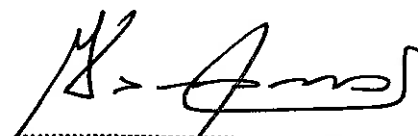
Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

La equivalencia en moneda nacional es establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
GUSTAVO MEZA CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores


.....
ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos